



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 6.124)

Artículo 1º.- Derógase el trazado vial interior aprobado por Decreto nº 1.236/81, con excepción de la calle Bolivia, en el sector comprendido por la calle Martínez Estrada al Norte, Avenida Provincias Unidas al Este, trazado de calle Schweitzer al Sur y calle Colombia al Oeste.-

Art. 2º.- Ratificase el trazado de calle Bolivia con un ancho de dieciocho (18) metros, entre calle Martínez Estrada y el trazado de calle Schweitzer, conforme a la respectiva aprobación estipulada en el Decreto nº 1.236/81.-

Art. 3º.- Ratificase para la calle Martínez Estrada entre calle Colombia y la Avenida Provincias Unidas, el ancho oficial de veinticinco (25) metros establecido por Ordenanza nº 4.766/89, debiendo preservarse el eje actual, por lo que consecuentemente, las líneas municipales actuales Norte y Sur, deberán desplazarse dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) hacia el Norte y Sur respectivamente.-

Art. 4º.- Ratificase para el trazado de calle Schweitzer entre calle Colombia y Avenida Provincias Unidas, el ancho de treinta y cinco (35) metros, establecido por Ordenanza nº 4.766/89, debiendo preservarse su actual línea municipal Sur por lo que consecuentemente, su actual línea municipal Norte deberá desplazarse quince (15) metros hacia el Norte.-

Art. 5º.- Créanse los siguientes pasajes vehiculares de orientación Norte-Sur, de catorce (14) metros de ancho, en el sector comprendido entre el trazado de calle Schweitzer y calle Martínez Estrada:

- a) Pasaje cuya línea municipal Oeste se ubicará a cuarenta y un metros con cincuenta centímetros (41,50) metros hacia el Este de la línea municipal Este de calle Colombia.-
b) Pasaje cuya línea municipal Este se ubicará a cuarenta (40) metros hacia el Oeste de la línea municipal Oeste de Avenida Provincias Unidas.-

Art. 6º.- Créanse los siguientes pasajes vehiculares de orientación Este-Oeste, de catorce (14) metros de ancho, en el tramo comprendido entre los pasajes de orientación Norte-Sur creados en el artículo 5º incisos a y b, precedentes:

- a) Pasaje cuya línea municipal Norte se ubicará a cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42,50m) hacia el Sur de la nueva línea municipal Sur de calle Martínez Estrada.-
b) Pasaje cuya línea municipal Sur se ubicará a cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42,50 m) hacia el Norte de la nueva línea municipal Norte del trazado de calle Schweitzer.-

Art. 7º.- Créanse los siguientes pasajes vehiculares de orientación Norte-Sur, de catorce (14) metros de ancho, en el tramo comprendido entre los pasajes de orientación Este-Oeste creados en el artículo 6º incisos a y b, precedentes:

- a) Pasaje cuya línea municipal Este se ubicará a cuarenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros (44,63 m) hacia el Oeste de la línea municipal Oeste del trazado de calle Bolivia.-
b) Pasaje cuya línea municipal Oeste se ubicará a cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42,50 m) hacia el Este de la línea municipal Este del trazado de calle Bolivia.-

Art. 8º.- Créanse los siguientes pasajes vehiculares de orientación Este-Oeste de catorce (14) metros de ancho:


- a) Pasaje vehicular cuya línea municipal Sur se ubicará a ciento once metros con veinticinco centímetros (111,25 m) hacia el Norte de la nueva línea municipal Norte del trazado de calle Schweitzer, entre calle Colombia y el pasaje creado por el artículo 5º inciso "a" de la presente.-

b) Pasaje vehicular cuya línea municipal Sur se ubicará a los ciento siete metros con cincuenta centímetros (107,50 m) hacia el Norte de la nueva línea municipal Norte del trazado de calle Schweitzer, entre el pasaje creado por el artículo 5º inciso "b" de la presente y la Avenida Provincias Unidas.-

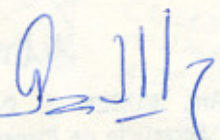
Art. 9º.- El plano obrante a fojas 13 del Expte. n° 20.685-S-95, formará parte integrante de la presente Ordenanza, como documentación gráfica anexa a la misma.-

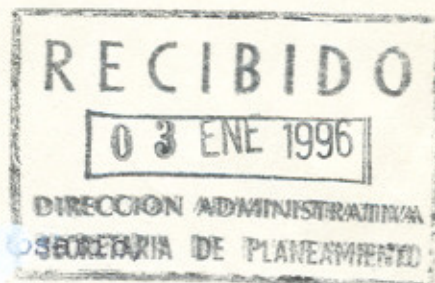
Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 1995.-


FEDERICO G. FORMENTÉ
Secretario General
H. Concejo Municipal




Dr. ARTURO GANDOLLA
Presidente
H. Concejo Municipal



Habiendo quedado en firme los términos del Expte. n° 20685-S-95, se lo establece por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2735, el Decreto N° 11.047/95, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Rosario,

15 ENE 1996

Habiendo quedado en firme por mero transcurso de
tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las
Municipalidades N° 2756, la Ordenanza N° 6124/95; cúmplase de
comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de
Gobierno.-

luto
Arq. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento

[Signature]
Dr. FERMES JUAN BINNER
PRESIDENTE MUNICIPAL